

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO**

Valledupar, veintisiete (27) de enero dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 20001-31-07-002-2023-00009-00

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Accionantes: JOSE CARLOS OÑATE MENDOZA, EDUIN ANTONIO MARQUEZ OROZCO, JOSE DE LA CRUZ SANCHEZ FLOREZ, CLAUDIA CONSTANZA SALAZAR OROZCO, LUIS CARLOS ALMENDRALES FERNANDEZ, CARLOS ENRIQUE RIVERO VILLERO, JOHON JAIRO PÉREZ QUINTERO, ABELARDO GERMAN VASQUEZ MARTINEZ, DANIEL LEONARDO LÓPEZ SARAVIDA, PABLO ANTONIO TÁMARA PUENTES

Accionado: GOBERNACIÓN DE CESAR.

Asunto: ADMISIÓN DE TUTELA

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que, la presente demanda reúne los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso admitirla y darle un trámite preferencial y sumario.

*El juzgado advierte la necesidad de vincular al contradictorio a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y a las personas que se encuentren ocupando los empleos **en provisionalidad** o **en encargo** en la GOBERNACION DEL CESAR.*

*En mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE VALLEDUPAR,***

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por **JOSE CARLOS OÑATE MENDOZA, EDUIN ANTONIO MARQUEZ OROZCO, JOSE**

DE LA CRUZ SANCHEZ FLOREZ, CLAUDIA CONSTANZA SALAZAR OROZCO, LUIS CARLOS ALMENDRALES FERNANDEZ, CARLOS ENRIQUE RIVERO VILLERO, JOHON JAIRO PÉREZ QUINTERO, ABELARDO GERMAN VASQUEZ MARTINEZ, DANIEL LEONARDO LÓPEZ SARAVIA, PABLO ANTONIO TÁMARA PUENTES, en contra **GOBERNACIÓN DE CESAR.**

SEGUNDO: VINCULAR de manera oficiosa al contradictorio a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, Vincúlese** a los participantes que conforman la lista de elegibles para la proveer el empleo de CELADOR Código 477, Grado 2, del Sistema General de Carrera de la GOBERNACIÓN DEL CESAR. En consecuencia, se ordena a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CUVIL notificar en debida forma a cada uno de los aludidos participantes a efectos que si a bien lo tienen se pronuncien en torno a lo reclamado en la presente acción de tutela y ejerzan el derecho de defensa y contradicción, así como también, **Vincúlese** a las personas que se encuentran actualmente ocupando el cargo CELADOR Código 477, Grado 2, del Sistema General de Carrera de la GOBERNACIÓN DEL CESAR, provisto **en provisionalidad o encargo**. En consecuencia, se ordena a la Gobernación del Cesar notificar en debida forma a cada uno de ellos a efectos de integrar debidamente el contradictorio y no vulnerar el derecho de defensa y contradicción de terceros que podrían tener un interés legítimo en las resultas de la presente acción constitucional.

TERCERO: Córrese traslado a la accionada, adjuntando una copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: De conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, **SOLICÍTESE** a la **GOBERNACION DEL CESAR** y así como también a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y a las personas que se encuentren ocupando los empleos **en provisionalidad o en encargo** en empleos de **CELADOR Código 477, Grado 2**, del Sistema General de Carrera de la GOBERNACIÓN DEL CESAR, para que en el término de **dos (2) días hábiles** contados a partir del recibo del oficio correspondiente, rinda informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela.

QUINTO: TÉNGASE para que obren como pruebas, los documentos anexos a la demanda de tutela y los demás documentos allegados al expediente por las partes.

SEXTO: Así mismo, **OFÍCIESE** a la parte accionada, para que **manifieste bajo**

la gravedad del juramento, quien es el funcionario específico (cargo, jerarquía, nombres y apellidos completos, documento de identidad) competente de cumplir la orden genérica en caso de que haya lugar en el presente tramite tutelar, así mismo el jerárquico del mismo.

SEPTIMO: Notifíquese a las partes por el medio más expedito, tal como lo dispone el Decreto 2591 de 1991, por la Secretaría del Despacho hágase lo de rigor.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in purple ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

LEONEL ROMERO RAMÍREZ

Juez